



## MEMORIA PROPUESTA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE SOPORTE AVANZADO Y SUSCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS LIFERAY CORPORATIVOS PARA 2021

**1) DENOMINACIÓN DEL CONTRATO:** Servicios de soporte avanzado y suscripción de los productos Liferay Corporativos para 2021.

**2) OBJETO:**

Actualmente el Gobierno de Cantabria cuenta con una plataforma de portales corporativa basada en la tecnología "LIFERAY", desplegada en los sistemas informáticos del Centro de Proceso de Datos, coordinados por el Centro de Tecnologías INET, dependiente de la DG de Organización y Tecnología; plataforma que debe contar con servicios de suscripción prestados por una empresa especializada.

Esta plataforma sustenta entornos críticos para el Gobierno de Cantabria como la web corporativa cantabria.es, El portal Educativo, Sede electrónica del Gobierno de Cantabria, Servicio Cántabro de Empleo (EMCAN), Servicio Cántabro de Salud (SCS), Agencia Cántabra Tributaria (ACAT), Museos de Cantabria, Cultura de Cantabria, Alimentos de Cantabria, Puertos de Cantabria, Vivienda de Cantabria, Carreteras de Cantabria, Territorio de Cantabria, Portal de la Dirección General de Trabajo y Empleo, Portal intranet (PAS), Portal de Participación Ciudadana, Portal de transparencia, entre otros.

Para el año 2021 está previsto incorporar a esta plataforma corporativa los portales "Educantabria" y "Portal Educativo".

Por lo indicado anteriormente se hace necesario contratar los servicios de soporte avanzado y suscripción de los productos Liferay corporativos para el año 2021.

**3) JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS:**

Para la realización de los servicios objeto de este contrato la Dirección General de Organización y Tecnología no dispone de medios personales y materiales para cubrir las necesidades que se trata de realizar.

**4) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

El presupuesto base de licitación asciende a 261.995,25 €, IVA incluido. A todos los efectos se entenderá que el importe del contrato comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista debe realizar para la normal ejecución del contrato y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP, el presupuesto base de licitación se desglosa en:

|  |            |
|--|------------|
| <u>Costes directos:</u>                            | <u>90%</u> |
| • Costes de licencias Liferay DXP                  | 50%        |
| • Costes de servicios de actualizaciones           | 15%        |
| • Costes de servicios de Soporte                   | 15%        |
| • Costes de servicios Profesionales del Fabricante | 10%        |
| <u>Costes indirectos:</u>                          | <u>10%</u> |
| • Costes de dirección de proyecto                  | 10%        |

**5) VALOR ESTIMADO:**

Calculado conforme determina el artículo 101.7 y 101.10 de la LCSP, teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado en el momento de inicio del procedimiento de adjudicación del contrato y los servicios previos que se han realizado a esta consejería es de **216.525,00 €**

Firma 1: 04/01/2021 - Bernardino Seco Perez  
JEFE DE CENTRO DE TECNOLOGIAS INET-D.G. DE ORGANIZACION Y TECNOLOGIA

Firma 2: 04/01/2021 - Angel Ruiz Gomez  
DIRECTOR GENERAL-D.G. DE ORGANIZACION Y TECNOLOGIA

CSV: A0600AQcr5IZIZ9EoAUvOZ55tZ+TJLYdAU3n8j



**6) SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:**

Calculado conforme al artículo 309 de la LCSP, tomando como base la información suministrada por distintos proveedores de los servicios Liferay (Partner).

**7) APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES:**

| <i>Aplicación presupuestaria</i> | <i>Anualidad</i> | <i>Importe €</i> |
|----------------------------------|------------------|------------------|
| 02.11.491M.216                   | <b>2021</b>      | 240.162,3<br>1 € |
|                                  | <b>2022</b>      | 21.832,94 €      |

**8) DURACIÓN (artículo 29 LCSP):**

Desde el día siguiente a la firma del contrato hasta 31 de diciembre de 2021, garantizando en todo caso la prestación integral de los servicios objeto del presente pliego durante la vigencia del contrato.

**9) ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN:**

Teniendo en cuenta las características de este contrato, se plantea la realización de un procedimiento "ABIERTO", ya que los suministros planteados pueden ser ofrecidos por el propio fabricante o su red Partner (comercializadora de los servicios/productos).

**10) SUBCONTRATACIÓN:**

En relación a la subcontratación, se indica que no procede puesto que la parte esencial del contrato es la entrega de unas licencias determinadas, actualizaciones, y servicios profesionales del fabricante, que constituyen una unidad funcional, y no incluye ningún tipo de prestación adicional que pueda ser susceptible de prestarse por un tercero, ni existe ningún motivo por el que dicho tercero no pudiera presentarse a la licitación del contrato.

**11) DIVISIÓN DEL CONTRATO POR LOTES:**

No se establece dada la naturaleza del objeto del contrato, que comprende una unidad funcional de soporte sobre una solución específica de un fabricante concreto, la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

**12) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:**

Para la acreditación de la solvencia económica y financiera se ha elegido como más adecuada a la naturaleza del contrato la prevista en el artículo 87.1 a) de la LCSP, estableciéndose que el requisito mínimo será el volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos deberá ser, al menos, vez y media el valor estimado del contrato.

**13) SOLVENCIA TÉCNICA:**

Para la solvencia técnica se ha optado por el medio establecido en el artículo 89.1 a) de la LCSP determinado que el requisito mínimo será el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, correspondiendo en todo caso a suministros que coincidan con los tres primeros dígitos del código CPV 50324100-3 (Servicio de mantenimiento de sistemas).

**14) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA DE EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN:**



No aplica.

#### 15) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Como condiciones especiales de ejecución se establece, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP, con el fin de promover el reciclado de productos y favorecer el medio ambiente, que el adjudicatario utilice para la recepción del traslado de necesidades de mantenimiento de los diferentes sistemas, soportes electrónicos y, si fuera necesario el uso del soporte papel, que este sea reciclado. Con el fin del mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, las reuniones de control y seguimiento para la gestión del servicio se realizarán mediante sistemas de videoconferencia en el plazo acordado entre el adjudicatario y el Gobierno de Cantabria.

Como condición especial de ejecución de carácter social, la empresa contratista está obligada a poner en conocimiento del órgano de contratación, en caso de que se produzcan, las contrataciones de nuevo personal que tenga que adscribirse a la ejecución del contrato y acreditar su afiliación y alta en la Seguridad Social.

La empresa contratista, de acuerdo con el objeto del contrato, tendrá que presentar una declaración responsable sobre las medidas aplicables en relación con las personas trabajadoras que participarán en la ejecución del contrato, para alcanzar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, eliminar estereotipos y fomentar una igualdad efectiva y real entre mujeres y hombres.

La empresa adjudicataria aportará en el plazo 15 días posteriores a la fecha de formalización del contrato una declaración responsable sobre las medidas aplicables en la ejecución del contrato para garantizar la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas LGTBI, tanto si es el caso entre el personal que ejecuta el contrato como entre las personas destinatarias de la prestación, Las medidas, acordes con el objeto del contrato y la legislación vigente en esta materia, podrán consistir en formación en contenidos relacionados con las discriminaciones que pueden sufrir las personas LGTBI y en el conocimiento de la diversidad con respecto a la orientación sexual, la identidad de género y la expresión de género.

#### 16) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

La oferta se valorará de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Precio: hasta 90 puntos

Se valorará con un máximo de 90 puntos la oferta más económica.

Las demás ofertas se valorarán de forma proporcional de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = 90 * P_m / P_o$$

P: Puntuación oferta a valorar

Po: Precio oferta a valorar

Pm: Precio oferta más baja

2. Mejora en el número adicional de licencias aportadas sobre el mínimo establecido en el punto 2.1 a) del PPT, que se encuentra fijado en 10 licencias: hasta 10 puntos.

Por cada licencia adicional se otorgarán dos puntos, hasta un máximo de 10 puntos.

#### 17) PLAZO DE GARANTÍA:

Un mes desde la recepción del contrato.

#### 18) FORMA DE PAGO (artículo 198 LCSP):

La facturación del contrato se realizará con carácter mensual, tras la comprobación por parte de la Dirección General de Organización y Tecnología.



**19) MODIFICACIONES DEL CONTRATO:**

No hay modificaciones previstas del contrato, sin perjuicio de lo establecido en los supuestos del artículo 205 de la LCSP.

**20) RÉGIMEN DE PENALIDADES DISTINTAS AL ESTABLECIDO CON CARÁCTER GENERAL:**

En lo relativo al cumplimiento de los niveles de servicio se aplicará el régimen de penalidades previsto en los apartados 2.3 y 2.4 del PPT.

El incumplimiento de las obligaciones del contratista adjudicatario relativas a las condiciones de ejecución del contrato de carácter medioambiental establecidas la cláusula Y, determinará la imposición al contratista de una penalidad del 5% del importe del servicio en el que se haya incumplido dichas obligaciones.

En el caso de falseamiento de datos relativos a cláusulas sociales contempladas en la cláusula Y o de su incumplimiento, se impondrá al contratista una penalidad del 10% del importe de la prestación en la que se haya incumplido dichas obligaciones.

**21) CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN (artículos 193 y 195 LCSP):**

El incumplimiento en más de 3 meses de los niveles mínimos de disponibilidad mensual de los servicios será motivo de la resolución de este contrato, sin perjuicio de las acciones administrativas que correspondan.

**22) CUMPLIMIENTO ORDEN PRE/59/2018:**

En lo relativo al cumplimiento de la Orden PRE/59/2018, de 2 de noviembre, por la que se regulan las condiciones sobre seguridad de la información y protección de datos personales a incorporar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas en la contratación pública de la administración de la comunidad autónoma de Cantabria." se indica lo siguiente:

- 1) Respecto al pliego de cláusulas administrativas

| Arts. | FACTOR CLAVE  | VALOR | OBSERVACIONES  |
|-------|---|-------|--|
| 4/11  | ¿El objeto del contrato implica el <u>acceso</u> a información de la ACAC?  | SI    | Ante incidencias de alto impacto el adjudicatario podrá acceder a los sistemas con objeto de solventar las mismas. |
| 5/12  | ¿El objeto del contrato incluye el <u>tratamiento</u> de información de la ACAC?  | NO    |  |
|       | ¿Incluye el tratamiento de datos personales?  | NO    |  |
| 6/13  | ¿El objeto del contrato implica el acceso a sistemas de información de la ACAC por parte de personal del adjudicatario?               | SI    | Ante incidencias de alto impacto el adjudicatario podrá acceder a los sistemas con objeto de solventar las mismas. |
|       | ¿El acceso a los sistemas implica que el personal del adjudicatario accede a información de la ACAC?                                  | SI    | Ante incidencias de alto impacto el adjudicatario podrá acceder a los sistemas con objeto de solventar las mismas. |
| 7/14  | ¿El objeto del contrato corresponde a un suministro de aplicaciones realizada a medida y su período de mantenimiento correspondiente? | NO    |  |
|       | ¿El suministro implica que el personal del adjudicatario accede a información de la ACAC?   | NO    |  |





**GOBIERNO  
DE  
CANTABRIA**

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,  
JUSTICIA, Y ACCIÓN EXTERIOR  
Dirección General de Organización y  
Tecnología.  
Centro de Tecnologías INET

|       |   |    |   |
|-------|---|----|---|
|       | ¿El suministro implica que el personal del adjudicatario acceda a sistemas de información de la ACAC?         | NO |   |
| 8/15  | ¿El objeto del contrato corresponde a la prestación de un <u>soporte tecnológico avanzado</u> ?               | SI | Es un suministro de software de base de un producto comercial del fabricante LIFERAY, y el soporte avanzado lo proporciona el propio fabricante |
| 9/16  | ¿El objeto del contrato implica el suministro de aplicaciones comerciales o de elementos hardware?            | NO |   |
|       | ¿El objeto del contrato implica la <u>suscripción a servicios</u> tecnológicos?                               | SI | Es un suministro de software de base de un producto comercial del fabricante LIFERAY.   |
| 10/17 | ¿Es un contrato <u>integral</u> de soporte tecnológico u otro tipo de contrato relacionado con la tecnología? | NO |   |

2) Respecto al pliego de Prescripciones Técnicas.

| Arts. | FACTOR CLAVE PPT   | VALOR | OBSERVACIONES  |
|-------|--|-------|--|
| 11    | ¿Es un contrato de prestación de servicios cuyo objeto no implique el acceso a información ni a sistemas de información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.? | No    |  |
| 12    | ¿Es un contrato cuyo objeto incluye el tratamiento de información?   | SI    | Ante incidencias de alto impacto el adjudicatario podrá acceder a los sistemas con objeto de solventar las mismas. |
| 13    | ¿Es un contrato cuyo objeto implique el acceso a sistemas de información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por parte del personal del adjudicatario?        | SI    | Ante incidencias de alto impacto el adjudicatario podrá acceder a los sistemas con objeto de solventar las mismas. |
| 14    | ¿Es un contrato cuyo objeto implique suministro de aplicaciones software realizadas a medida?  | No    |  |
| 15    | ¿Es un contrato cuyo objeto incluya la prestación de un soporte tecnológico avanzado?  | SI    |  |
| 16    | ¿Es un contrato cuyo objeto implique el suministro de aplicaciones comerciales o de elementos hardware, así como suscripción de servicios tecnológicos?                              | SI    | Es una suscripción de servicios tecnológicos   |
| 17    | ¿Es un contrato integral de soporte o un contrato de otro objeto relacionado con la tecnología?  | No    |  |

Nota: ACAC significa "Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria".

- El PPT recoge, en su apartado 2.4, los contenidos referenciados en el Apartado 3 del Anexo I de la Orden PRE/59/2018.
- El PPT recoge, en su apartado 3, los contenidos referenciados en el Apartado 7 del Anexo II de la Orden PRE/59/2018.
- El PCAP debe recoger en su contenido los siguientes apartados de cláusulas del Anexo I de la Orden ORDEN PRE/59/2018: Apartado 1, Apartado 2, Apartado 3a,3b,3e, Apartado 4, Apartado 5, Apartado 7, y Apartado 8.2.

Firma 1: 04/01/2021 - Bernardino Seco Perez  
JEFE DE CENTRO DE TECNOLOGIAS INET-D.G. DE ORGANIZACION Y TECNOLOGIA

Firma 2: 04/01/2021 - Angel Ruiz Gomez  
DIRECTOR GENERAL-D.G. DE ORGANIZACION Y TECNOLOGIA

CSV: A0600AQcr5IZI9EoAUvOZ55tZ+TJLYdAU3n8j





**GOBIERNO  
DE  
CANTABRIA**

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,  
JUSTICIA, Y ACCIÓN EXTERIOR  
Dirección General de Organización y  
Tecnología.  
Centro de Tecnologías INET

**24) PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE GASTO:**

Por todo lo cual, esta Dirección General **PROPONE** el inicio de un expediente de contratación de servicios para cubrir las necesidades indicadas, por el procedimiento "Contrato abierto".

Santander a fecha de la firma electrónica

EL JEFE DEL CENTRO DE TECNOLOGÍAS INET

CONFORME CON LA PROPUESTA EL DIRECTOR  
GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y TECNOLOGÍA.

Fdo. Bernardino Seco Pérez

Fdo. Ángel Ruiz Gómez

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA, Y ACCIÓN EXTERIOR.**

